



REQUISITOS PARA TRAMITAR EL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA

CONDICIONES PARA RECONOCER EL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA

1. HIJOS

Se pueden equiparar los menores tutelados en acogida permanente o pre-adoptivos y los tutelados discapacitados.

1.1 Tres o más hijos, menores de 21 años o hasta los 25 años (incluidos) en el supuesto de que estudien. Si son mayores de 21 años tienen que convivir, excepto en los supuestos autorizados por la ley, y depender económicamente de los padres, sus ingresos no tienen que superar al salario mínimo interprofesional (SMI) y además, tienen que realizar estudios adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un lugar de trabajo.

1.2 Dos hijos:

- cuando uno de ellos tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- cuando los dos progenitores tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o uno de ellos tenga igual o superior al 65%, o tengan una resolución de reconocimiento de incapacidad laboral absoluta o de gran incapacidad en vigor.

2. SEPARACIÓN O DIVORCIO

2.1 Tendrá preferencia el progenitor que tiene la custodia.

2.2 Si el solicitante es el otro progenitor, tiene que justificar estar al corriente de la manutención de los hijos mediante las seis últimas mensualidades, siempre que el otro progenitor esté de acuerdo, aportando una declaración jurada y una fotocopia del DNI.

2.3 Sólo se expide un título por familia, excepto en los supuestos de custodia compartida.

3. ORFANDAD

3.1 Tres o más hermanos mayores de 18 años huérfanos de padre y de madre; o dos, si uno de ellos tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que conviven y tienen dependencia económica entre ellos.

3.2 Dos hijos, huérfanos de un progenitor.

3.3 Dos o más hermanos, huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogida o guarda que conviven con el tutor, pero que no dependen económicamente.

DOCUMENTACIÓN QUE SE TIENE QUE ADJUNTAR A LA SOLICITUD

TÍTULO NUEVO

a) Documentación general:

Original y fotocopia del DNI/NIE de la persona que hace la tramitación y fotocopias de los miembros de la unidad familiar o autorización para consulta telemática.

Original y fotocopia del libro o de los libros de familia, con todos los miembros, o partida de nacimiento (si no se tiene libro de familia). En caso de nacimiento fuera de España, consultar a la Sección de Atención al Ciudadano.

Dos fotos del grupo familiar de 4 x 7'5 cm.

En el caso de matrimonio o parejas de hecho inscritas en el registro correspondiente, aportar el certificado de convivencia, con una vigencia de los últimos 6 meses por el Ayuntamiento donde la familia esté empadronada o autorización para consulta telemática de los municipios adheridos.

En caso de otras parejas, tiene que aportar un certificado de convivencia histórico de dos años.

Si el que tramita el título de familia numerosa es otra persona que no es el titular, se necesita la hoja de solicitud cumplimentada con la autorización, el original del DNI de la persona autorizada y una fotocopia del DNI autorizando. El modelo se puede descargar en la web www.imasmallorca.net

Documentación específica:

- Certificado de la Renta de la Agencia Tributaria de los hijos mayores de 21 años o autorización para consulta telemática.
- Familias con cuatro hijos: Certificado de la Renta de la Agencia Tributaria de los padres e hijos mayores de 21 años o autorización para consulta telemática. Si sus ingresos son iguales o inferiores al 75% del SMI, podrán acogerse a los beneficios de familia numerosa de categoría especial.
- Original y fotocopia del certificado de discapacidad o certificado de reconocimiento de incapacidad laboral permanente absoluta o gran incapacidad en vigor.

b) Casos concretos:

- Hijos mayores de 21 años y menores de 26 años: para acreditar la condición de estudiante, original y fotocopia de la matrícula y el justificante del pago de la matrícula o certificado expedido por la Secretaría del centro escolar.
- En caso de tutela, acogida familiar permanente o pre-adoptivo: aportar original y fotocopia de la resolución que lo acredita.
- En caso de separación de hecho o divorcio matrimonial: original y fotocopia de la sentencia y convenio regulador, sellado por el juzgado, de la guarda y custodia de los hijos menores, o acuerdo notarial y los seis últimos recibos de manutención de los hijos.
- En caso de orfandad: original y fotocopia del certificado de defunción, nota registral, o libro de familia que lo acredite.
- En caso de pérdida o robo: denuncia policial de la pérdida si estaba en vigor, y dos fotos del grupo familiar de 4 x 7'5cm.

RENOVACIÓN DEL TÍTULO

- Aportar el título de Familia Numerosa y las tarjetas individuales.
- Original del DNI de la persona que haga el trámite y fotocopia de los DNI cuando no se hayan presentado anteriormente o la autorización para consulta telemática. En caso de tener NIE, aportar el original de la persona que haga la renovación y las fotocopias de todos los miembros de la unidad familiar.
- Aportar un certificado de convivencia de la unidad familiar expedido durante los últimos 6 meses por el Ayuntamiento donde la familia está empadronada o autorización para consulta telemática de los municipios adheridos.
- En caso de variación de los miembros de la unidad familiar 2 fotos de 4 x 7'5 cm.
- Si las circunstancias familiares cambian, se tiene que aportar la documentación que acredite los cambios, original y fotocopia .

Si disponía de título de familia numerosa antes de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que entró en vigor el 17 de agosto de 2015, puede continuar teniendo el título de familia numerosa si cumple con los requisitos establecidos.

- Si otras personas distintas de los titulares tramitan el título de familia numerosa, tienen que aportar la hoja de solicitud con la autorización, original de DNI de la persona autorizada y una fotocopia del DNI del autorizante. El modelo se puede descargar en la web www.imasmallorca.net.

Este impreso tiene valor meramente informativo, no jurídico. En caso de discrepancia entre la legislación vigente y la información publicada tendrá prioridad el establecido por la normativa de aplicación.

Consultar la página WEB de la IMAS www.imasmallorca.net

Palma
Manacor
Inca

c. del General Riera, 67
c. del Bon Jesús, 2
Av. del General Luque, 223, 1r pabellón izquierdo 1r piso

tel. 971 763 325
tel. 871 986 142
tel. 971 880 216